

del Ayuntamiento de Mijas (Málaga), por otro propiedad de los esposos don José Luis Martín Lorca y doña Liselotte Brierbrauer.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación anteriormente reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de julio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno en el término de Mijas, Partido de la Cala del Moral, de una superficie de 7.000 m², que linda: Norte: Con la Carretera Nacional 340 y con zona verde. Sur: Con resto de la Finca propiedad del Ayuntamiento destinada a viales. Este: Con parcela propiedad de los Sres. Sánchez-Pérez. Oeste: Con Camino de la Colonia de S. Pablo y enclave de 800 m², propiedad de la Urbanización La Butiplaya.

Su valoración asciende a 64.500.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno sito en la Bda. de las Cañadas de una superficie de 10.238 m², Linda: Norte con el Camino de Campanares y resto de la finca matriz, al Sur con finca propiedad de D. Rafael Cuevas García, al Este con tierras de D. José Antonio Martín Buendía y al Oeste con camino de acceso abierto en la finca matriz.

Su valoración asciende a 64.500.000 ptas.

Sevilla, 23 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1, y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1988, publicado en el BOP de Jaén número 287 de 16 de diciembre de 1988, cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en C/ Santiago s/n. Linderos: Norte Avda. Madrid.

Este D. Emilio Rodríguez Córdedo. Sur D^o Adeloida Algarro Ogaya, hoy D. Diego Alamo Vizcaíno. Oeste C/ Santiago.
Superficie: 600 m².

Sevilla, 23 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de mayo de 1989, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Alfarnate y Alfarnatejo.

Los Municipios de Alfarnate y Alfarnatejo, ambos de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 23 de julio y 13 de octubre de 1988.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Alfarnate y Alfarnatejo, ambos de la provincia de Málaga.

Sevilla, 23 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de nueve escuelas y casas-escuelas rurales de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arboleas (Almería).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de nueve escuelas y casas-escuelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Arboleas (Almería), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

Escuela Vieja de «Los Carrascos» (Arroyo Aceituno)

Sita en el Paraje de Los Carrascos. Linderos: en todos sus vientos: con ensanches. Tiene una superficie de 40,95 m². Valoración actual: No dispone de vivienda, sólo es un aula-escuela, totalmente en ruinas. Su valoración es de 25.000 ptas.

Casa-escuela nueva de «Los Carrascos»

Sita en el Paraje de Los Carrascos (Arroyo Aceituno). Linderos: en todos sus vientos: con ensanches. Superficie: Escuela 53,93 m²; Vivienda 73,20 m²; Jardín 24,69 m². Superficie total 151,81 m².

Valoración actual; cubierta de escuela de tejo con falso techo de uralita, cubierta de vivienda de teja, que necesita un repaso de las tejas, falso techo de escayola. Su valoración es de 325.000 ptas.

Escuela de Limaria

Sita en el Paraje de Limaria. Linderos: en todos sus vientos: con ensanches. Superficie: Escuela 57,81 m²; Vivienda 74,20 m²; Jardín 23,25 m². Superficie total 155,26 m². Valoración actual: cubierta de escuela de uralita con falso techo, de la casa de teja y en mal estado también con falso techo y carece de instalación eléctrica y puertas. Su valoración es de 125.000 ptas.

Escuela de «Los Higuerales»

Sita en el Paraje de Los Higuerales. Linderos: en todos sus vientos: con ensanches. Superficie: Escuela 55,16 m²; Vivienda 72,10 m²; Jardín 29,80 m². Superficie total 157,06 m². Valoración actual: Cubierta de escuela de uralita, de la casa de teja. Carece de instalación eléctrica, de puertas. Su valoración es de 200.000 ptas.

Casa-escuela de «Los Colorados»

Sita en el Paraje de «Los Colorados» (Arroyo Aceituno). Linderos: en todos sus vientos: con ensanches. Superficie: Escuela 59,29 m²; Vivienda: 46,55 m²; Jardín 23,80 m². Superficie total 129,64 m². Valoración actual: cubierta de escuela de uralita, cubierta de la casa de teja en ruinas. Na dispone de instalación eléctrica, ni puertas. El vallado del jardín caído. Su valoración es de 150.000 ptas.

Escuela vieja de Los Cojos (Derecha)

Sita en el Paraje de «Los Cojos» (Arroyo Aceituna). Linderos: D. Antonio Torrecillas Gilabert y Dª María Gallegos Muñoz. Superficie: Fachada: 5,35 y fondo: 13,40 (2 plantas). Superficie total 143,38 m². Valoración actual: Edificación de dos plantas en ruina. Su valoración es de 190.000 ptas.

Escuela vieja de Los Cojos (Izquierda)

Sita en el Paraje de «Los Cojos» (Arroyo Aceituno). Linderos: D. Antonio Torrecillas Gilabert y Dª María Gallegos Muñoz. Superficie: fachada: 5,35 y fondo: 13,40 (2 plantas). Superficie total: 143,38 m². (71,69 x 2 = 143,38). Valoración actual: Edificación de dos plantas en ruina. Su valoración es de 190.000 ptas.

Casa-Nueva de Los Cojos (Izquierda) (Planta baja más alta)

Sita en el Paraje de «Los Cojos» (Arroyo Aceituno). Linderos: Norte camino de acceso a la Bda. «Los Cojos». Demás vientos: ensanches. Superficie: Vivienda (Planta baja más alta) 78,12 m². Patio: 22,18 m². Superficie total: 100,30 m². Valoración actual: Edificio de dos plantas (bajo más alta y patio) con estructura de hormigón armado, que se encuentra en perfecto estado. Su valoración es de 550.000 ptas.

Casa-escuela de Los Cojos (Derecha) (Planta baja más alta)

Sita en Paraje de «Los Cojos» (Arroyo Aceituno). Linderos: Norte: camino de acceso a la Bda. «Los Cojos». Demás vientos: ensanches. Superficie: Vivienda (Planta baja más alta) 78,12 m². Patio: 22,18 m². Superficie total: 100,30 m². Valoración actual: Edificio de 2 plantas (bajo más alto y patio) con estructura de hormigón armado, que se encuentra en perfecto estado. Su valoración es de 550.000 ptas.

Sevilla, 23 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 6/84, de 12 de junio he resuelto convocar a las entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales.

Las actividades objeto de subvención serán:

Trabajos y estudios de carácter medioambiental: 1 punto.
Publicaciones de carácter técnico-didáctico y divulgativo de temas medioambientales.

Organización de Seminarios, Jornadas y Congresos de carácter medioambiental.

Actividades que guarden relación con las actividades propias de la Agencia de Medio Ambiente.

Las entidades interesadas en recibir las subvenciones deberán presentar la solicitud, según modelo de instancia que figura en el anexo en las respectivas Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente, a la que se acompañará la documentación prevista en la Orden de 3 de abril de 1987 de la Consejería de la Presidencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha a 20 de abril de 1987 y modificada en la Orden de 9 de febrero de 1988.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días naturales de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DIRIGIDAS A ENTIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS

D
D.N.I. Secretario de la Entidad
Domicilio
Teléfono Localidad Provincia

Expone: Que habiendo tenido conocimiento de la Orden de 3 de abril de 1987, por la que se conceden subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios en materia medioambiental.

Solicita: la concesión de la subvención de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Memoria descriptiva de la actividad
a) Título de la actividad
b) Actos a desarrollar
c) Fecha y lugar de celebración
d) Otras consideraciones de interés

2. Aportación de la entidad

3. Otros organismos que colabaran cultural y económicamente

4. Presupuesto detallado por partidas
Total costo

5. Cuantía mínima que se solicita

6. Importe máximo a aportar por la entidad

7. Datos económicos para su ingreso
Entidad bancaria
Sucursal
Titular
D.N.I. Cargo que ocupa
Nº cuenta corriente
Domicilio del Banco
Localidad Provincia

JUSTIFICACION DEL GASTO

Certificado del Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar la actividad solicitada.
Informe detallado de la actividad realizada.